



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICADO</b>	05001 33 33 036 2020 00053 00
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE</b>	<b>RAFAEL VALENCIA PALACIOS</b>
<b>DEMANDADO</b>	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
<b>ASUNTO</b>	<b>FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL</b>
<b>AUTO INTERLOCUTORIO</b>	532

1. La demanda que dio origen al proceso de la referencia fue admitida mediante auto 048 de 2020<sup>1</sup>, surtiéndose la notificación de la misma en la fecha del 12 de marzo de 2020, tal como se aprecia a folios 62 y ss. del “01 CuadernoPrincipal” del expediente digitalizado obrante en el sistema de gestión y consulta de procesos de la Rama Judicial.

2. El termino para contestar la demanda venció el 01 de octubre de 2020 (*según constancia secretarial obrante en el expediente digitalizado “ControlTerminos”*), lapso en el cual, oportunamente, se recibió contestación a la demanda por parte de la accionada EJÉRCITO NACIONAL, la cual propuso las siguientes excepciones:

- Inexistencia de la obligación
- Carencia de medios probatorios que endilguen responsabilidad a la entidad
- Hecho de un tercero
- Descuento de lo pagado por la entidad del monto total a indemnizar
- Innominada

Revisadas las excepciones propuestas, de las cuales se corrió traslado secretarial en la fecha del 28 de octubre de 2020 tal como se aprecia en el sistema de gestión y consulta de procesos de la Rama Judicial, se tiene que, conforme con lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021, y el artículo 12 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo normado en los artículos 100, 101 y 102 del Código General del Proceso, **ninguna de ellas se considera previa**, razón que no hay lugar a emitir pronunciamiento adicional sobre ese particular.

3. En consecuencia, **no existiendo excepciones previas por resolver**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, **se fija como fecha para la celebración de la audiencia inicial el día OCHO (08) DE JUNIO DE 2021 a las 08:30 A.M.**

4. En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido en los artículos 7 del Decreto 806 de 2020 y 186 de la Ley 1437 de 2011, este último modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, **la audiencia se realizará a través de una plataforma de comunicación (herramienta de colaboración de Office 365 Microsoft Teams o software para videoconferencias Lifesize) según se indique en el respectivo citatorio**, razón que, en virtud de la adecuada planeación y realización de la diligencia, los apoderados judiciales, partes y demás intervinientes e interesados procesales, **deberán aportar al Despacho, dentro del término de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente auto, el canal digital** que habrá de ser empleado para el acceso a las audiencias, advirtiéndose que, en tratándose de los apoderados judiciales se deberá indicar para estos efectos el correo electrónico inscrito en el registro de “*Abogados Inscritos y Vigentes en el Sistema Integrado de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia –Sirna del Consejo Superior de la Judicatura.*” **La misma información deberá ser aportada en relación con los testigos y auxiliares de la justicia que eventualmente hubieren sido solicitados**, lo cual estará a cargo del extremo interesado en la práctica de la prueba respectiva.

<sup>1</sup> Folio 54 y ss del “01 CuadernoPrincipal”.

De igual manera, **en el mismo término, deberá aportarse los números telefónicos** de los sujetos procesales, sus apoderados o representantes, los intervinientes e interesados procesales, testigos y auxiliares de la justicia de los cuales se requiera citación, con el fin de ser contactados previo a la audiencia o en el transcurso de la misma, ello en caso de ocurrir fallas en la grabación, problemas de desconexión entre otras situaciones que puedan afectar el curso normal de la diligencia.

**5. SE PREVIENE** a los apoderados de las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 íbidem.

**6.** Por Secretaria se librá el respectivo citatorio digital con la fecha y hora de la diligencia y el link para acceder a la plataforma de comunicación que allí se disponga (*Microsoft Teams* o *Lifesize*) a través de la cual se celebrará la respectiva diligencia, en el cual se anexará el protocolo que deben observar las partes y demás intervinientes para la realización de la misma.

**7. SE RECONOCE PERSONERÍA** la Dra. **DIANA MARCELA MONTOYA ESTRADA** con CC. 43.879.213 y TP 152.153 del CSJ, para actuar como apoderada de la parte demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL**, según memorial poder obrante a folios 19 y ss. del escrito de contestación a la demanda visible en el expediente digitalizado.

**8. SE ADVIERTE** que durante el proceso, para poder ofrecer el trámite correspondiente, cualquier actuación de parte deberá estar precedida del traslado previo a los demás sujetos procesales y al Ministerio Público (Procurador Judicial 168 Delegado cuyo correo es [procuradora168Judicial@gmail.com](mailto:procuradora168Judicial@gmail.com)), ello mediante envío a los correos electrónicos de conformidad con lo señalado en los artículos 9 del Decreto 806 de 2020 y 201 A del CPACA, este último adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, lo cual deberá acreditarse ante el Juzgado.

**9. Para remisión de memoriales, el correo electrónico dispuesto es [memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co).**

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FRANKY GAVIRIA CASTAÑO**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **VEINTICOHO (28) DE MAYO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO  
Secretario

El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin36mdl\\_notificacionesrj\\_gov\\_co/Er4GrOyhZD5Nk35cyDvx\\_ogBnFtKLdKXTmRcHoEkjSLzjQ?e=zzfnRG](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin36mdl_notificacionesrj_gov_co/Er4GrOyhZD5Nk35cyDvx_ogBnFtKLdKXTmRcHoEkjSLzjQ?e=zzfnRG)

**Firmado Por:**

**FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**893167916d16c633025cd735821f22d0355a587badc56c87f38942060cfaaf6**

Documento generado en 27/05/2021 09:09:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**